LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

C E R T I F I C A:

Que revisada la planta de personal de la Entidad, establecida por el Acuerdo Nº 246 de Noviembre 30 de 2014 del Concejo Municipal de Villavicencio y Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la Contraloría Municipal de Villavicencio expedidos a través de la Resolución Nº 100-33-0161 del 08 de Mayo de 2019, para el ejercicio de los empleos públicos de la entidad, se pudo determinar que el objeto contractual que consiste en **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL" no puede ser desarrollado por personal de planta, teniendo en cuenta que la entidad no tiene personal suficiente que pueda realizar las actividades jurídicas que requiere la secretaria general;** y que de conformidad a la necesidad manifestada por la suscrita PAOLA XIMENA POLANCO – Secretaria General, se considera pertinente dar continuidad al contrato N°100-09-02-12 de mayo 06 de 2021, para desarrollar las actividades y requerimientos de **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL,** por lo que se concluye y sustenta la necesidad de prorrogar y adicionar en tiempo y valor el contrato celebrado con la Señora JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ.

Aunado a lo anterior, se sopesa a lo inicialmente establecido en el primer contrato, donde la necesidad se acentúa en que la funcionaria titular del empleo de técnica operativa que es apoyo jurídico a la secretaria general y quien tiene el perfil para desarrollar las actividades se encuentra desde julio de 2020 apoyando las actividades del Despacho, por lo que la persona asignada al despacho de la secretaria general con funciones de secretario, no tiene los conocimientos jurídicos para apoyar las actividades objeto del contrato, así mismo quien ejerce como secretario se encuentra apoyando actividades del SGSST y el SIA ATC.

Por lo anterior, en la planta de personal de la Contraloría Municipal, se ha evidenciado en las cargas de trabajo que todos los servidores que hacen parte de la planta ocupan la totalidad de su tiempo laboral para ejecutar sus funciones, por lo que no hay espacio de tiempo que permita incrementar el número de tareas, lo que conlleva a que la entidad no pueda llegar a cumplir con todos sus objetivos estratégicos y metas institucionales establecidas para la presente vigencia.

Igualmente, al tenerse en cuenta la hoja de vida de la Señora JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ, quien realizó su judicatura por nueve meses en la entidad y adquirió la experiencia y fue un gran apoyo para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales, razón para adjudicar el contrato inicial y ante las necesidades que a diario se adquieren en el despacho de la Secretaria General, se considera apropiado prorrogar el contrato de prestación de servicios y seguir cumpliendo con las actividades de la Secretaria General.

Se expide la presente certificación dando cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta el día tres (03) de Septiembre de 2021.

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Secretaria General